GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSUMIDORA CRUZ MARÍA NAZARIO DELGADO **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADO**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2022-0063 **ASUNTO:** Incumplimiento con Ley 57-2014 y Reglamento 8863.

ORDEN

El pasado 9 de noviembre de 2022, la parte Querellante, Belinda Maldonado Villanueva, por conducto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") una Querella contra LUMA ENERGY, LLC. y LUMA ENERGY SERVCO, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Para la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a la Querellada presentar contestación a la Querella dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de dicha orden.

El 7 de diciembre de 2022, LUMA presentó *Moción de Desestimación por haberse Tornado Académica la Controversia*. Alegó que por error e inadvertencia entendió que la reclamación debía de ser contestada en o antes del 7 de diciembre del 2022, pero los veinte (20) días para contestar vencieron el 6 de diciembre, por lo que solicitó disculpas. Alegó que la Querella versa sobre una reclamación que hiciera la Querellante ante LUMA por fluctuación de voltaje para la cuenta 5235142000, la cual no pertenece a la Querellante, y a la cual se le asignó el número WR6066266. Señaló que el personal de LUMA buscó su información en su base de datos y encontró la información de la Querellante bajo el número de cuenta 0465591000. Añadió que el 27 de noviembre de 2022, LUMA envió personal del Departamento de Operaciones a los predios de esta cuenta y ajustó el voltaje calibrándolo para que no vuelva a ocurrir la fluctuación reportada. Informó que se probó el contador de luz de la propiedad y el mismo se comunica correctamente con LUMA y que el metro se encuentra dentro de los parámetros de eficiencia. Ante el ajuste de voltaje y habiendo corroborado el buen funcionamiento del contador, LUMA solicita la desestimación de la presenta Querella por entender que la reclamación se ha tornado académica.

El 12 de enero de 2023, la Querellante presentó *Moción Solicitando Término para Informar si Situación ha Sido Corregida.* La Querellante informó no haber podido constatar con un electricista si la situación en efecto fue corregida puesto que el técnico pasaría por la residencia durante la semana siguiente. Añadió que presentaría su postura en torno a la moción de LUMA una vez el técnico confirme la corrección de la situación.

Así las cosas, SE TOMA CONOCIMIENTO de lo expresado por la Querellante y se le refiere a la Orden emitida el 17 de enero de 2023 por el Negociado de Energía donde se le concede término para presentar por escrito su posición en torno a la solicitud de LUMA.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Angela D. Uñet Rosado
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rodado, el 18 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 18 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0063 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, yliceaga@jrsp.pr.gov, contratistas@ijrsp.pr.gov.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

OIPC
Lcda. Beatriz González
Lcdo. William Rodríguez
268 The Hato Rey Center, Suite 802
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO